



**EVE**

**VENTAJAS FISCALES PARA LAS INDUSTRIAS QUE USAN  
TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA CAPV  
EL "LISTADO VASCO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS"**

**Doc. No. OFER/06-284-NT-005\_es Ed.1**

**Date: 4th January, 2008**



Supported by European Commission FP6

## 1.- ¿Qué es el Listado Vasco de Tecnologías Limpias?

El Listado Vasco de Tecnologías Limpias es una relación de equipos medioambientales por cuya adquisición las empresas pueden conseguir una deducción de un 30% de la inversión realizada en la cuota del Impuesto de Sociedades. Este Listado fue aprobado por el Gobierno Vasco en 2004 con el objetivo de fomentar las mejoras medioambientales en las PYME.

El Listado Vasco de Tecnologías limpias consta actualmente de 63 tecnologías que han sido seleccionadas por su mejora ambiental en agua, aire, residuos, recursos... Son tecnologías dirigidas a los sectores medioambientalmente críticos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las medidas existentes en Fiscalidad y Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma del País Vasco incluyen por una parte las subvenciones concedidas por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco y, por otra, las deducciones en el Impuesto de Sociedades. Esta deducciones pueden ser de un 15% en la cuota por actividades que afecten beneficiosamente al Medio Ambiente; o del 30% por adquisición de una tecnología incluida en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias. Existen también subvenciones para proyectos de eficiencia energética y energías renovables concedidas por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

## 2.- Selección de tecnologías:

La selección de tecnologías para su inclusión en el LVTL se realiza por parte del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco con la colaboración del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, mediante un Comité Técnico compuesto por un representante de cada una de las siguientes entidades: Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco; Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial (SPRI); Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, S.A.; Ente Vasco de la Energía (EVE); Órgano de Coordinación Tributaria.

Los criterios que seguirá este comité para la selección de tecnologías serán los siguientes:

### a) Criterios absolutos

Se entiende como criterio absoluto aquel criterio o requisito que el equipo debe cumplir obligatoriamente, de manera que sea una condición excluyente. Aquel equipo que no cumpla satisfactoriamente los requisitos exigidos como criterios absolutos no podrá ser incluido en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.

#### a1) Estado de la tecnología

La tecnología debe estar desarrollada a escala industrial y tener disponibilidad en el mercado (al menos 1 proveedor) y estar implantada y aplicada con éxito en el sector a escala industrial en empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en cualquier otra parte del mundo. Es decir, que existan proveedores que comercializan e implantan la tecnología en diversos sectores industriales.

a2) Tecnología no convencional en el sector

Debe tratarse de una tecnología que en la Comunidad Autónoma del País Vasco no se utiliza habitualmente y el grado de implantación en el sector propuesto se considera inferior al 20%.

a3) Impacto ambiental global

Se evalúa el impacto ambiental global para los diferentes aspectos ambientales (aire, agua, residuos, suelo, energía y ruido) mediante un sistema de puntuación cualitativo. El impacto global debe ser neutro o positivo teniendo en consideración todos los aspectos.

a4) Tecnologías similares

El beneficio ambiental de la tecnología debe compararse con el de otras tecnologías similares o que tratan impactos ambientales análogos y son aplicadas en el sector propuesto. Si existen tecnologías disponibles que tienen un impacto ambiental total significativamente mejor, la tecnología propuesta no será apta para su entrada en el LVTL. Es decir, no deben existir tecnologías semejantes que proporcionen mejoras medioambientales mucho más altas.

a5) Legislación ambiental

Para que la tecnología pueda incluirse en el LVTL ésta debe permitir cumplir valores ambientales mejores que los establecidos por las normativas existentes de aplicación en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

a6) Coste de la tecnología

Se solicitará una inversión mínima de 2.000 € y máxima de 500.000 €. Se consideran válidas aquellas tecnologías que incluso no superando la inversión mínima las empresas necesiten un número tal que la inversión supere los 2.000 € y a su vez no supere los 500.000 €.

a7) Amortización

Si el periodo de amortización es inferior a cinco años, la tecnología se desestima (criterio europeo). La amortización se calcula como el coste de inversión extra dividido por la diferencia entre los ahorros anuales adicionales y los costes anuales adicionales.

b) Criterios relativos

Una vez superados los criterios absolutos se debe tener en cuenta que no todas las tecnologías o equipos son aplicables de igual manera, por lo que a la hora de elegir los equipos a incluir en el LVTL se deberán seleccionar aquellos que sean más beneficiosos medioambientalmente. Los diferentes equipos se evaluarán por medio de criterios relativos que faciliten información medioambiental diferenciada sobre la naturaleza del equipo y su transferibilidad.

b1) Transferibilidad

Es la capacidad de que la tecnología a evaluar sea trasladable a otras empresas u organizaciones. Se pretende potenciar aquellas tecnologías que sean aplicables a un mayor número de empresas

## b2) Naturaleza de la tecnología

Este criterio valora el tipo de tecnología a utilizar desde un punto de vista ambiental, potenciando las tecnologías de naturaleza preventiva frente a las de fin de tubo, ya que actúan previo a la generación del impacto o carga contaminante

### 3.- Evaluación de las tecnologías:

#### a) Criterios absolutos

Se trata de una condición excluyente, de manera que todo equipo debe cumplir todos y cada uno de los criterios absolutos mencionados para que la tecnología pueda seguir siendo evaluada.

#### b) Criterios relativos

Se aplican en aquellas tecnologías que previamente han superado los criterios absolutos de la siguiente manera:

Transferibilidad: 0,65

Naturaleza de la tecnología: 0,35

Evaluación final = 0,65 Transferibilidad + 0,35 Naturaleza tecnología

siendo el valor umbral de 5,1 para recomendar la inclusión en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias

### 4.- Elaboración y actualización del Listado:

El Comité Técnico se reunirá anualmente para la revisión de todos los informes presentados y realizará una propuesta de Listado a entrar en vigor en el siguiente ejercicio. Dicha propuesta se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

### 5.- Normativa oficial:

La normativa oficial referente al LVTL se encuentra en los siguientes Boletines Oficiales: Boletín Oficial del País Vasco, Orden del 27 de Abril de 2004 del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias (publicado el 13 de Mayo de 2004); Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral 7/2004 de 10 de Mayo de modificación de diversas disposiciones tributarias (Publicado el 19 de Mayo de 2004); Boletín Oficial de Bizkaia, Norma Foral 2/2004 de 23 de Abril de medidas tributarias en 2004 (publicado el 27 de Abril de 2004); Boletín Oficial de Gipuzkoa, Norma Foral 2/2004 de 6 de Abril por la que se aprueban determinadas medidas tributarias (publicado el 16 de Abril de 2004); Boletín Oficial del País Vasco, Decreto de 14 de marzo de 2006 por el que se establece la regulación del Listado Vasco de Tecnologías Limpias (publicado el 24 de marzo de 2006); Boletín Oficial del País Vasco, Orden de 30 de junio de 2006 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias (publicado el 21 de julio de 2006).

#### 5.- Equipos en el área de energía:

En el área de energía, con potencial para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>, el Listado Vasco de Tecnologías Ambientales Limpias incluye actualmente estos 23 equipos:

- Calderas de condensación
- Calderas de muy baja temperatura
- Calderas de alta eficiencia energética
- Unidad compacta de microgeneración
- Equipo de absorción para producción de frío de llama directa
- Bombas de calor con motor a gas
- Bomba de calor de alto rendimiento (COP > 4)
- Equipo de regulación lumínica por presencia para zonas de paso sin iluminación natural
- Equipo de regulación lumínica por sonda para edificios con aporte de luz natural
- Colector solar térmico plano para calentamiento de agua
- Colector solar térmico de vacío para calentamiento de agua
- Colector solar fotovoltaico de silicio
- Aerogeneradores
- Centro de transformación integrado
- Centro de transformación compacto compartimentado
- Variador de frecuencia
- Quemador regenerativo
- Quemador de llama plana
- Quemador de tubo sumergido
- Recuperador de calor rotativo (entálpico)
- Secado por infrarrojos
- Equipo de calefacción con combustión en vena de aire
- Energy saving module